



Resolución Directoral

Nº 179 -2019-INPE/OGA

Lima, 25 NOV. 2019

VISTOS, los Oficios Ns. 00267-2018-INPE/PP, de fecha 21 de marzo de 2018, N° 1080-2019-INPE/PP, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario - INPE a la Oficina General de Administración, sobre el cumplimiento del pago de multa interpuesta por el Poder Judicial en el procesos judicial en el cual el INPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y estando a ello ha comunicado y dispuesto mediante documento de Vistos lo siguiente:

- Con Oficio N° 1070-2019-INPE/PP, de fecha 10 de setiembre de 2019, ha sido notificado con la Resolución N° 2, a través del cual la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM requiere al INPE por última vez a efecto de que cumpla, en el plazo de 10 días, con el pago de la multa impuesta ascendente a la suma de S/ 436.54 (Cuatrocientos Treinta y Seis y 54/100 soles); sobre el proceso seguido por doña Martha Leslie Canales Bernal contra el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, recaído en el Expediente N° 34657-2006-10-1801-JR-CA-05.
- Con Oficio N° 1080-2019-INPE/PP, de fecha 23 de setiembre de 2019, precisa que el pago por concepto de multa se tiene que realizar a nombre del 5° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo de 2014, aprobó el Procedimiento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial estableciendo en el numeral 3.4 que la Secretaria de Cobranza de Multas SECOM, es la Oficina encargada de la cobranza de las multas impuestas, precisa asimismo en el numeral 1.1.2 que el Código 9148 del Banco de la Nación es donde se realizará el abono;

Que, de acuerdo a lo expresado por los representantes de la Dirección de Análisis y Consolidación Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la multa es un falta administrativa ante el Poder Judicial, por incumplimiento de ejecución de la sentencia,



precisando que la Oficina General de Administración directamente puede gestionar la dotación presupuestal para atender dicho pago;

Que, en los Oficios de Vistos, se precisa que la multa ha sido impuesta por el Poder Judicial al Instituto Nacional Penitenciario ascendiente a la suma de S/. 436.54 (Cuatrocientos Treinta y Seis y 54/100 soles);

Que, con fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001560 por el monto de Cuatrocientos Treinta y Seis con 54/00 soles (S/. 436.54), por lo que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar el abono por concepto de Multa Judicial, impuesta en el presente proceso judicial por el Poder Judicial, en el cual el Instituto Nacional Penitenciario tiene la condición de demandado.

Que, mediante Oficio N° 1403-2019-INPE/09-03, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Oficina General de Administración, la autorización del pago de concepto de multa impuesta al Instituto Nacional Penitenciario – INPE;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública del INPE, mediante los documentos de Vistos, y,

Con el visado de la Unidad de logística;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30893, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 096.2007-JUS y conforme al encargo dispuesto mediante Resolución Presidencial N°223-2019-INPE/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el pago por concepto de MULTA JUDICIAL impuesta por el Poder Judicial al Instituto Nacional Penitenciario en el proceso judicial, tal como se detalla a continuación:

N°	EXPEDIENTE/INSTANCIA	DEMANDANTE	URP	MONTO S/	Cod. Bco de la Nación
1	34657-2006-10-1801-JR-CA-05 - 5° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.	MARTHA LESLI CANALES BERNALES	1 URP	436.54	9148
TOTAL:				S/. 436.54	

ARTÍCULO 2.- El pago los montos referidos en el artículo precedente deberá abonarse al Código N° 9148 del Banco de la Nación de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será aplicado al Presupuesto 2019, de conformidad con la Certificación Presupuestario Nota N° 0000001560, con cargo a la Meta N° 34 Gestión Administrativa – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.5.4 1. 3 1 Multas.



ARTÍCULO 4.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar las fases del devengado y giro correspondientes, dando cuenta a esta Oficina General de Administración adjuntando la documentación pertinente, para la respectiva comunicación a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a fin que informe a la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, sobre el cumplimiento de pago de las multas impuestas al INPE.

Regístrese y comuníquese.



Lic. YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

